

Por lo tanto, el contribuyente debe apersonarse a recabar los documentos indicados; en Mesa de Partes de la Administración Tributaria sito en la Carretera Central Km 4.2 del distrito de Santa Anita (frente a local de Backus) con atención a los funcionarios acreditados Sr. José Edgardo Loja Camacho con registro N° 3729 o el Sr. Carlos Daniel Torres Ramos con registro N° NV87, cuyo plazo vence el tercer (3er.) día hábil siguiente de efectuada la presente publicación, pudiendo autorizar a una tercera persona a recabar el documento indicado, para lo cual deberá adjuntar, carta de autorización¹ firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona jurídica u otro tipo de contribuyente, carta de autorización del representante legal sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

Asimismo, dicho contribuyente deberá informar su nuevo domicilio fiscal a través del formulario 2127 cumpliendo los requisitos correspondientes.

¹ Poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria.

925049-1

INTENDENCIA LIMA

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 024-024-0027425/SUNAT**

Santa Anita, 8 de abril del 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias (en adelante TUO del Código Tributario), cuando no se pueda efectuar la diligencia de notificación por cualquier motivo imputable al contribuyente podrá emplearse la forma de notificación a que se refiere el numeral 1. Sin embargo, en el caso de la publicación a que se refiere el numeral 2, ésta deberá realizarse en la página web de la Administración y además en el Diario Oficial o en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o, en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 501 – Ley General de la SUNAT, el inciso a) del artículo 15° y el inciso b) del artículo 49-AF° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 259-2012-EF, y según lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Notificar mediante publicación en la página web de la SUNAT y en el diario oficial EL PERUANO, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104° del TUO del Código Tributario, al contribuyente referido los documentos emitidos por la Intendencia Lima, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ARMACANQUI POMA
Gerente (e) de Control del Cumplimiento

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 024-024-000027425/SUNAT**

De acuerdo a la información contenida en los sistemas de la SUNAT correspondiente al Comprobante de Información Registrada, los documentos que se indican a continuación, no pudieron ser notificados en el domicilio

fiscal; razón por lo que en aplicación a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, se notifica por publicación en la página web de la SUNAT y además en el Diario Oficial, lo siguiente:

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	NATURALEZA	DOCUMENTO N°	PERIODO	TRIBUTO	TOTAL FOLIOS
10463578503	DULCE CASTILLO PEDRO MARTIN	Carta de Presentación	130023376958-01	2012/09-2012/10	3031	01
10463578503	DULCE CASTILLO PEDRO MARTIN	Requerimiento y Anexo	0221130003143	2012/09-2012/10	3031	02

Por lo tanto, el contribuyente debe apersonarse a recabar los documentos indicados; en Mesa de Partes de la Administración Tributaria sito en la Carretera Central Km 4.2 del distrito de Santa Anita (frente a local de Backus) con atención a los funcionarios acreditados Sr. José Edgardo Loja Camacho con registro N° 3729 o el Sr. Carlos Daniel Torres Ramos con registro N° NV87, cuyo plazo vence el tercer (3er.) día hábil siguiente de efectuada la presente publicación, pudiendo autorizar a una tercera persona a recabar el documento indicado, para lo cual deberá adjuntar, carta de autorización¹ firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona jurídica u otro tipo de contribuyente, carta de autorización del representante legal sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

Asimismo, dicho contribuyente deberá informar su nuevo domicilio fiscal a través del formulario 2127 cumpliendo los requisitos correspondientes.

¹ Poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria.

925049-2

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ASEGURAMIENTO EN SALUD**

Disponen la conformación de Mesa de Trabajo encargada de revisar aspectos técnicos y económicos del modelo actual de gestión de medicamentos, su marco de referencia e impacto en el costo de los factores de producción de los servicios integrales de salud

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 042-2013-SUNASA/S**

Lima, 9 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme al artículo 9° de la citada Ley, compete a la SUNASA velar por el uso eficiente y oportuno de los fondos destinados al proceso de Aseguramiento

Universal en salud, la calidad, puntualidad, eficiencia y eficacia de la provisión de las prestaciones de salud, así como reglamentar la recolección, transferencia y difusión de la información por parte de los agentes vinculados al proceso del AUS;

Que, asimismo, conforme a la Ley N° 29344 y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA, es función de la SUNASA registrar, regular, supervisar y autorizar la organización y funcionamiento de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como registrar y supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS); ejecutando en ambos casos su potestad sancionadora;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°118-2012-SUNASA/S, de fecha 12 de diciembre del 2012, se conformó un Grupo de Trabajo con el objeto de analizar el equilibrio de los factores de la producción de la atención de salud en el sector privado, y su relación IPRESS-IAFAS; identificar los mecanismos para promover el derecho a la información de los planes contratados incluyendo la recepción de quejas y reclamos, según lo establecido en la Resolución N° 160-2011-SUNASA/CD y sus modificatorias, y proponer medidas que garanticen la protección financiera y garantías explícitas de la calidad, sobre la base de un mercado transparente;

Que, el Informe Final presentado por dicho Grupo de trabajo concluyó en la necesidad de revisar y actualizar el modelo de gestión de medicamentos y su marco de referencia, buscando equilibrio en el costo de los factores de producción de servicios de salud, preservando la calidad e integralidad de los servicios en las IAFAS privadas e IPRESS privadas;

Que, en tal virtud, se hace necesario conformar una Mesa de Trabajo encargada de la revisión técnica y económica del modelo de gestión de los medicamentos, su marco de referencia y su impacto en los factores de producción de los servicios integrales de salud, para la formulación de propuestas para el Subsector Privado: IAFAS EPS- IAFAS Compañías de Seguros e IPRESS privadas en el marco del Aseguramiento Universal en Salud;

Con el visto bueno del Superintendente Adjunto, del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNASA y;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y literales w) y cc) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2011-SA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la conformación de una Mesa de Trabajo encargada de la revisión de los aspectos técnicos y económicos del modelo actual de gestión de medicamentos, su marco de referencia y su impacto en el costo de los factores de producción de los servicios integrales de salud, debiendo formular propuestas de lineamientos de gestión para el Sub Sector Privado: IAFAS EPS – IAFAS Compañías de Seguros – IPRESS Privadas, así como recomendaciones para su implementación.

Artículo Segundo.- La Mesa de Trabajo estará conformada por:

- El Superintendente Adjunto de la SUNASA, quien actuará como Presidente.
- El Intendente de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro de la SUNASA, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la SUNASA, como miembro.
- El Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la SUNASA, como miembro.
- Dos representantes de la Asociación de Clínicas Particulares del Perú (ACP), como miembros, permitiendo la designación de un representante alterno.
- Dos representantes de la Asociación de Entidades Prestadoras de Salud (APEPS), como miembros,

permitiendo la designación de un representante alterno.

- Un representante de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG), como miembro, permitiendo la designación de un representante alterno.

Artículo Tercero.- ESTABLECER un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, para que dicha Mesa de Trabajo presente un informe final sobre lo actuado en relación al encargo conferido en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la Mesa de Trabajo podrá solicitar apoyo técnico a la DIGEMID del Ministerio de Salud, al INDECOPI, al Colegio Médico del Perú y al Colegio de Químicos Farmacéuticos del Perú, pudiendo participar los representantes que se designen para tal efecto en calidad de invitados.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo que la Oficina General de Asesoría Jurídica efectúe la correspondiente publicación en la página web institucional.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente Resolución a las personas que conformarán la citada Mesa de Trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

925150-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reasignan a magistrado como Juez Supernumerario del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro y designan Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 381-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de abril del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, con la Resolución Administrativa N° 668-2012-PCNM, resuelven no renovar la confianza a doña Beatriz Mercedes Arenas Alvarado, y, en consecuencia, no ratificarla en el cargo de Juez del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro del Distrito Judicial de Lima; y mediante la Resolución Administrativa N° 131-2013-PCNM, que declara Infundado el recurso extraordinario interpuesto por la doctora Beatriz Mercedes Arenas Alvarado contra la Resolución N° 668-2012-PCNM, que no lo ratificó en el cargo de Juez del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro del Distrito Judicial de Lima; la misma que ha sido publicada en el diario Oficial El Peruano y en la página web del Consejo Nacional de la Magistratura el doce de abril del año en curso.

Que, consiguientemente, estando a lo expuesto en el considerando anterior, y a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, esta Presidencia considera necesario designar al magistrado que se hará cargo del Juzgado en mención.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a